



Providencia, Isla, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Luis Guillermo Ramos Jiménez
Demandado	Luceli Leon Hyman
Radicado	88-564-40-89-001-2017-00021-00
Auto No.	056-24

Visto el informe de secretaría que antecede, y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el *sub lite* se encuentra satisfecha la obligación hasta la concurrencia de los valores liquidados por concepto del crédito y las costas, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del proceso, por pago total de la obligación, en consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE, el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado mediante proveído de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

PARÁGRAFO. – Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** al pagador la presente decisión.

TERCERO. - En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efaaefe9b24bc2b7c6c4ef594d5f1a7af6cf4c01bdaf2a3d5b929d375254665**

Documento generado en 29/01/2024 03:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>